

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º537-2024-MPSC/GSP**

Huamachuco, 11 de septiembre del 2024

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO: El Expediente N°14581-2024-MPSC/TD de fecha 27 de agosto del 2024, el INFORME TÉCNICO N°029-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 04 de septiembre del 2024, el INFORME N° 147-2024-MPSC/U.T.S.V. de fecha 09 de septiembre del 2024, el INFORME N° 0271-2024-MPSC-GSP/ASPM de fecha 10 de septiembre del 2024, el INFORME LEGAL N° 0210-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR de fecha 11 de septiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2019-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 11° establece: "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte en el Artículo 50° inciso 50.1 establece: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: "52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar", y en el Artículo 53- A.- Plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte, señala en el 53-A.1 "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años", y de conformidad con 55.1.12.4 el solicitante debe presentar "Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita";

Por su parte, el artículo 60° inciso 1 numeral 5 de dicho reglamento, conjuntamente con la ordenanza municipal N° 355-2018-MPSC en su artículo 18 inciso 5, prescribe que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): "Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales, "El transportista, podrá solicitar, en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando ello sea posible por la modalidad de servicio autorizada";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N° 78- 2018-MPSC/GSP, de fecha 23-04-2018, en su Artículo 1° se resuelve OTORGUESE autorización de ruta, para presentar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad Estándar, a la Empresa de Transportes y MULTISERVICIOS AMADOR MORILLO S.R.L, Con RUC N° 20570732766, por el periodo de diez (10) años, computados a partir del 23-04-2018 al 23-04-2028 en la ruta: Recorrido de la y vuelta: Huamachuco - Marcabal- Rio Negro y Viceversa; modificándose el Artículo 1° de la citada Resolución, mediante la Resolución Gerencial N° 201-2019-MPSC/GSP de fecha 31-07-2019, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 203-2020-MPSC/GSP de fecha 18-09-2020, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 038-2021-MPSC/GSP de fecha 11-02-2021, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 150-2021-MPSC/GSP de fecha 25-06-2021, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 184-2021-MPSC de fecha 26-07-2021, la Resolución



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

de Gerencia de Servicios Públicos N°261-2021-MPSC de fecha 15-10-2021, Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 333-2021-MPSC de fecha 22-12-2021, Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 281-2022-MPSC de fecha 16-11-2022, Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 158-2023-MPSC de fecha 02-08-2023, Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 242-2023-MPSC/GSP y Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 167-2024-MPSC. Quedando como flota vehicular habilitada y operativa veinticuatro (24) vehículos M1 v/o M2, aunado a ello mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°273-2024-MPSC se modificó la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 167-2024-MPSC. Quedando como flota vehicular habilitada y operativa veintitrés (23) vehículos M1 v/o M2 como se detalla:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T2I-702	FOTON	2016	CAMARENA NEGREIROS VICKY
02	T5N-343	SHINERAY	2021	RIOS CAIPO RICARDO
03	T5R-018	CHANGAN	2021	AMADOR ROMERO ELGAR DEYSI
04	T5P-410	CHANGAN	2021	FLORES REYES FREDY SAUL
05	M5M-667	CHANGAN	2021	ROMERO GRAOS GRANCISCO/AMADOR CASAS CISILIA CEVERA
06	T2O-735	CHANGAN	2018	AMADOR SALINAS JORGE SOTIL
07	M5W-575	CHANGAN	2022	VASQUEZ VERA ABEL JOSELITO
08	M5U-642	CHANGAN	2022	ROBLES MARQUINA JUAN ANTONIO
09	M5U-409	CHANGAN	2022	JULCA OLOYA ALDER ABEL
10	T6M-211	CHANGAN	2022	RUIZ CERNA ELMER SANTIAGO
11	M5L-645	CHANGAN	2022	VILLALVA CRUZ MARTIN SANTOS
12	M5W-350	CHANGAN	2022	VEGA RODRIGUEZ MARIA SABINA
13	T4H-955	TOYOTA	2012	AMADOR ROMERO JOSE LUIS
14	BXO-217	CHANGAN	2022	RIOS BARRIOS JOSE JUAN
15	T6Z-166	CHANGAN	2023	PAREDES CALDERON JHOANA JAQUELIN
16	T7B-079	CHANGAN	2023	SANCHEZ FLORES ROSALIA
17	T6R-328	CHANGAN	2023	POLO ANTICONA EMILIO ALEJANDRO
18	CBB-452	CHANGAN	2023	POLO ANTICONA EMILIO ALEJANDRO
19	M6E-278	CHANGAN	2024	FLORES FLORES JAIME GONZALO
20	T7B-204	CHANGAN	2024	SANDOVAL ANTICONA JOSE FAUSTINO
21	T6N-157	CHANGAN	2024	CRUZ CASAS EDWARD
22	T7J-125	TOYOTA	2024	SANCHEZ SARE DE AMADOR MIRTHA MELVA / AMADOR ROMERO JOSE LUIS
23	T7H-587	CHANGAN	2024	BARTOLO AMADOR RIDER WILLAM

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Artículo 64 numeral 64.1 establece: "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos", y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su Artículo 117 inciso 1 establece que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; es así que, mediante Exp N°14581/TD-MPSC-2024 de fecha 27/08/2024 el representante legal de la Empresa de Transportes y MULTISERVICIOS AMADOR MORILLO S.R.L., con RUC. N° 20570732766, el señor MORILLO VERGARA SIMON, solicita la baja del vehículo de placa: M5L-645; así como la incorporación de los vehículos de placa: T7M-067 y T7L-534;

Que, mediante Informe técnico N° 029-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 04 de setiembre del 2024, el responsable de constatación de características vehiculares de la presente Unidad, emite opinión técnica favorable, informando que los vehículos que solicitan ser incorporados como flota vehicular operativa de la Empresa de TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS AMADOR MORILLO S.R.L., si cumplen con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, debiéndose ACEPTAR la incorporación de los Vehículos de placa: T7M-067, marca CHANGAN, con año de modelo 2025, con propietario CRUZ RUIZ ADRIANA y T7L-534, marca CHANGAN, con año de modelo 2025, con propietario CAMPOS RIOS JANETE; y se disponga la baja del vehículo de placa: M5L-645;

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) respecto al procedimiento de "Modificación de autorización para el servicio de transporte de personas de ámbito provincial", este es el procedimiento mediante el cual se realiza la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas en el ámbito provincial en razón a frecuencia,



ruta, la asignación de vehículos por modalidad y demás elementos regulados en las normas vigentes, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; se determina que los vehículos que solicitan ser incorporados a la Empresa de Transportes Y MULTISERVICIOS AMADOR MORILLO S.R.L., cumplen con los requisitos técnicos y legales para su incorporación, siendo estos los vehículos de placa: T7M-067, marca CHANGAN, con año de modelo 2025, con propietario CRUZ RUIZ ADRIANA y T7L-534, marca CHANGAN, con año de modelo 2025, con propietario CAMPOS RIOS JANETE. Asimismo, se disponga la baja de la flota operativa vehicular del vehículo de placa: M5L-645;

Que, visto lo contemplado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) respecto al procedimiento de "Modificación de autorización para el servicio de transporte de personas de ámbito provincial", este es el procedimiento mediante el cual se realiza la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas en el ámbito provincial en razón a frecuencia, ruta, la asignación de vehículos por modalidad y demás elementos regulados en las normas vigentes, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión; se determina que los vehículos que solicitan ser incorporados a la Empresa de Transportes Y MULTISERVICIOS AMADOR MORILLO S.R.L., cumplen con los requisitos técnicos y legales para su incorporación, siendo estos los vehículos de placa: T7J-125, marca TOYOTA, con año de fabricación 2024, con propietario SANCHEZ SARE DE AMADOR MIRTHA MELVA / AMADOR ROMERO JOSE LUIS y T7H-587, marca CHANGAN, con año de fabricación 2024, con propietario BARTOLO AMADOR RIDER WILLAM. Asimismo, se disponga la baja de la flota operativa vehicular de los vehículos de placa: M5L-515, T6M-311 y T6Z-316;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del área de transportes y seguridad vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** el pedido de la Empresa de TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS AMADOR MORILLO S.R.L. con RUC. N° 20570732766, respecto a la solicitud de BAJA VEHICULAR del padrón actual de su flota operativa, de la unidad con Placa de Rodaje: M5L-645.; y aceptar la INCORPORACIÓN DE LOS VEHÍCULOS de placa: T7M-067, marca CHANGAN, con año de modelo 2025, con propietario CRUZ RUIZ ADRIANA y T7L-534, marca CHANGAN, con año de modelo 2025, con propietario CAMPOS RIOS JANETE.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°273-2024-MPSC/GSP de fecha 10/06/2024 en el extremo de la parte resolutive artículo segundo, quedando como flota vehicular habilitada veinticuatro (24) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:

Nº	Nº DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T2I-702	FOTON	2016	CAMARENA NEGREIROS VICKY
02	T5N-343	SHINERAY	2021	RIOS CAIPO RICARDO
03	T5R-018	CHANGAN	2021	AMADOR ROMERO ELGAR DEYSI
04	T5P-410	CHANGAN	2021	FLORES REYES FREDY SAUL
05	M5M-667	CHANGAN	2021	ROMERO GRAOS GRANCISCO/AMADOR CASAS CISILIA CEVERA
06	T2O-735	CHANGAN	2018	AMADOR SALINAS JORGE SOTIL
07	M5W-575	CHANGAN	2022	VASQUEZ VERA ABEL JOSELITO
08	M5U-642	CHANGAN	2022	ROBLES MARQUINA JUAN ANTONIO
09	M5U-409	CHANGAN	2022	JULCA OLOYA ALDER ABEL
10	T6M-211	CHANGAN	2022	RUIZ CERNA ELMER SANTIAGO
11	M5W-350	CHANGAN	2022	VEGA RODRIGUEZ MARIA SABINA
12	T4H-955	TOYOTA	2012	AMADOR ROMERO JOSE LUIS
13	BXO-217	CHANGAN	2022	RIOS BARRIOS JOSE JUAN
14	T6Z-166	CHANGAN	2023	PAREDES CALDERON JHOANA JAQUELIN
15	T7B-079	CHANGAN	2023	SANCHEZ FLORES ROSALIA
16	T6R-328	CHANGAN	2023	POLO ANTICONA EMILIO ALEJANDRO
17	CBB-452	CHANGAN	2023	POLO ANTICONA EMILIO ALEJANDRO
18	M6E-278	CHANGAN	2024	FLORES REYES JAIME GONZALO
19	T7B-204	CHANGAN	2024	SANDOVAL ANTICONA JOSE FAUSTINO



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

20	T6N-157	CHANGAN	2023	CRUZ CASAS EDWARD
21	T7J-125	TOYOTA	2024	SANCHEZ SARE DE AMADOR MIRTHA MELVA / AMADOR ROMERO JOSE LUIS
22	T7H-587	CHANGAN	2024	BARTOLO AMADOR RIDER WILLAM
23	T7M-067	CHANGAN	2025	CRUZ RUIZ ADRIANA
24	T7L-534	CHANGAN	2025	CAMPOS RIOS JANETE

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, verifique el cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS AMADOR MORILLO S.R.L. con RUC. N° 20570732766, en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y la OM N° 355-2018-MPSC que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO



Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS



DISTRIBUCION:
1 Parte interesada
2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3 Portal de Transparencia

Cc:
Arch. Sec. GSP